



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
 D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
 D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
 D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
 D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
 D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
 D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
 D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
 D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
 D. Francisco Carmona Limón (PP)
 D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
 D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
 D. Félix Caler Vázquez (PP)
 D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)
 D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
 D. Luis Villa González (PP)
 D. Antonio Torres Santos (PP)
 D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021.-

Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de

los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2021.-

Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente para destacar algunas de las Resoluciones epigrafiadas.

Seguidamente, interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a varias Resoluciones.



Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Carmona.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2020.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2020, y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2020, del siguiente detalle-resumen:

	IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.587.724,38
CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	2.052.921,27
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	2.506.786,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.133.859,11

REMANENTE DE TESORERIA	
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	8.695.516,81
SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.212.078,08
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.245.063,59
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.238.375,14



REMANENTES DE CREDITO	
SALDO DE CTOS DISPONIBLES	4.441.611,58
SALDO DE CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.830.122,77
SALDO DE AUTORIZACIONES	0,00
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	36.767.637,30
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO AL EJERCICIO 2021	4.826.579,70
FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	3.138.487,12
FINANCIADOS CON COMPROMISOS DE INGRESO	1.688.092,58

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.- Queda enterado el Pleno de los Informes de Intervención epigrafiados, ambos de fecha 26 de Marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El citado artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, dispone en su apartado 2 que *“con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”*. Por ello, los siguientes puntos de este informe tienen por objeto exponer los resultados de dicho control.



CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/05/2021	Hora: 10:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55		



SEGUNDO: Establece el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990 que "tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición".

Por su parte, el artículo 73.2 del Real Decreto 500/1990 indica que "tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior", es decir, "atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"

TERCERO: De los pagos a justificar que se han autorizado en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2020, se ha apreciado en el desarrollo del control de los mismos que se ha superado los tres meses de plazo previsto para la justificación de los mismos establecido en el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 70.1 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 25.4 de Ejecución del Presupuesto General 2020:

Nº pago a justificar	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha resolución ordenación del pago	Fecha de traspaso	Fecha presentación documentación justificativa
R=22020000336	PREMIOS CARNAVAL	800,00 €	720-33802-22699	19-02-2020	21-02-2020	17-02-2021

CUARTO: Con respecto al Anticipo de Caja fija autorizado para el Área de Obras y Servicio para gastos de mantenimiento e ITV del parque móvil municipal, se han formalizado en la cuenta de tesorería, pagos de comisiones e intereses financieros que originalmente fueron cargados en la cuenta del Anticipo de caja por valor de 4,49 €, por causas ajenas al Ayuntamiento y al funcionario titular del anticipo.

QUINTO: En cuanto al resto de pagos a justificar y anticipos de caja fija autorizados en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2020, se ha realizado el control correspondiente sobre los mismos, no apreciándose en ellos incidencias reseñables.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en lo sucesivo, TRLRHL) y con los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El citado artículo 218 TRLRHL, relativo a los informes sobre resolución de discrepancias, dispone literalmente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

En este sentido, el artículo 15, relativo a las discrepancias, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su apartado 6 lo siguiente:

"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".

Por su parte, el artículo 28, de la omisión de la función interventora, establece que los informes que se emitan con ocasión de estas omisiones se incluirán en la relación referida en el apartado 6 del artículo 15 anteriormente expuesto.

SEGUNDO: De acuerdo con los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención informa a continuación de las notas de reparo y omisiones de la función interventora (siendo todas ellos de carácter suspensivo, hasta el dictado de la Resolución correspondiente).

Esta Intervención hace constar, que de cada una de las Resoluciones, ya se dio cuenta al Pleno de la Corporación durante el ejercicio 2020, junto con el resto de resoluciones dictadas por todas las Áreas Municipales:

EXPEDIENTE

ASUNTO IMPORTE

FECHA NOTA REPARO/ INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN FECHA DE ACUERDO / RESOLUCIÓN DISCREPANCIA

2020/GE 20000782

Contratos Menores facturas Ejercicio 2019 46.844,77 €
Nota de reparo 10/03/2020
Resolución Alcaldía 2020/001030 de fecha 16/03/2020

2020/GE 20001569

Contratos Menores facturas Ejercicio 2019 14.718,05 €
Nota de reparo 05/06/2020
Resolución Alcaldía 2020/001790 de fecha 05/06/2020

2020/GE 20001568

Contratos Menores facturas Ejercicio 2020 9.618,78 €
Nota de reparo 05/06/2020
Resolución Alcaldía 2020/001791 de fecha 17/06/2020

2020/GE 20002241

Contratos Menores Facturas Ejercicio 2020 10.586,96 €
Nota de reparo 05/11/2020
Resolución Alcaldía 2020/004032



TERCERO: En cuanto a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, esta Intervención ha solicitado Informe sobre las mismas al Técnico de Gestión Tributaria, y éste lo ha emitido con el siguiente tenor: «COSME J. OCAÑA AGUAYO, TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR INFORMO:

Se emite el presente informe a petición verbal de la Sra. Interventora de Fondos: D^a Dolores de la Torre Rus y con objeto de que obre en el expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

PRIMERO.- El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), regula el “Cierre y Liquidación del Presupuesto”, en los siguientes términos:

“1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.

SEGUNDO.- El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece:

« Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 establecían lo siguiente:

«TITULO QUINTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

□ BASE 29^a. NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:

a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.

d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.

e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

f) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.



3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO SEGUNDO:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

□ BASE 30ª.

RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

□ BASE 31ª.

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de Ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
- Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

□ BASE 32ª.

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.

2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.

3. Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

□ BASE 33ª.

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería Municipal, oído el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y de la Sección de Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda.

2. En el caso de los tributos cuya gestión esta delegada en la Excm. Diputación de Jaén, la gestión tributaria se regirá de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito por ambas Entidades.

3. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.

4. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.



5. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o listas Cobratorias por el órgano competente.

□ BASE 34ª.

AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

□ BASE 35ª.

SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviere prevista en la concesión.

□ BASE 36ª.

PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

□ BASE 37ª.

INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

□ BASE 38ª.

CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar :

- Los tipos de ingresos agrupados por Canales, Años y Conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

4. Los ingresos procedentes de la recaudación de la piscina municipal deberán ser ingresados de forma periódica. Dicha periodicidad será determinada mediante Resolución de la Alcaldía, previo inicio del servicio, y en defecto de la misma, como máximo serán realizados semanalmente.



□ BASE 39ª.

BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora
- b) Informe de Fiscalización

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Presidencia del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

□ BASE 40ª.

SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía-Presidencia o del órgano competente del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

□ BASE 41ª.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria (con la correspondiente remisión a la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

□ BASE 42ª.



CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierto, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro, salvo en el caso de los tributos objeto de delegación en la Excm. Diputación de Jaén.

2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierto se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Certificación de Descubierto formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.
 - b) Informe de Fiscalización.
 - c) Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierto por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.
 - d) Expedición de la Certificación de Descubierto por la Intervención.
3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
 - El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contraído Previo.
 - La falta de pago dentro del mismo.
 - Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de vencimiento en voluntaria y se han realizado las gestiones oportunas para la materialización del derecho, cuando se trate de Precios Públicos.

□ BASE 43ª.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios, la normativa señalada será de aplicación en tanto se produzca la entrada en vigor de la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.
- b) Informe de la Tesorería, en las Devoluciones de Ingresos Duplicados.
- c) Informe de Fiscalización.
- d) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

□ BASE 44ª.

AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se incluirá Informe- Propuesta del Técnico/Responsable del área, servicio o de la Actividad generadora de ingresos, Informe de la Tesorería, Informe de Fiscalización y la aprobación del Órgano Competente. (Alcaldía-Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.
- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá al área o servicio autorizado y se ajustará a las siguientes normas:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021	10:06:55	Hora: 10:06



a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones ; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

CUARTO.- Se recuerda que la Intervención, en materia de ingresos, no se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, no formulando, por tanto, ningún reparo. Es cuanto informo, en Andújar, fecha y firma electrónicas. EL TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. COSME J. OCAÑA AGUAYO.»

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL. DOLORES DE LA TORRE RUS.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de los Informes de Intervención referenciados.

PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RESUMEN DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.- Queda enterado el Pleno del Informe de Intervención epigrafiado de fecha 8 de Abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“I. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”, señalando más adelante que “los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio”.

En este sentido se pronuncia asimismo el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 37, al indicar que “el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, especificando en su apartado 2 que “el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, siguiendo las instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato de



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE -	03/05/2021	Hora: 10:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -	03/05/2021 10:06:55	



este informe resumen, establecidas en la Resolución de 2 de abril de 2019 de la IGAE (B.O.E. nº 96, de 6 de abril de 2019).

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta Entidad local es el régimen ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de las actuaciones del control interno realizadas durante el ejercicio anterior, con el objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la Entidad local.

Tal y como establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del control interno se engloba tanto la función interventora como el control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El desarrollo de esta función interventora se desarrolla en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los últimos ejercicios. En concreto, la Base 65.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 señala que *“de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización de la gestión económica del gasto se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Respecto a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ésta ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los mismos. Así, la Base 67.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 establece que *“la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior”*.

Por otra parte, el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, según lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Función interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe valorar algunos de los resultados obtenidos.

En el marco de esta función interventora, esta Intervención ha emitido Informes de fiscalización previa, tanto en la fase de autorización y aprobación del gasto como en la fase de disposición o compromiso del mismo en expedientes de todo tipo, tales como los expedientes de contratación, aprobación de convocatorias y de concesión de subvenciones, aprobación de convenios de colaboración, etc. En otros casos, se ha hecho constar la conformidad de este órgano interventor mediante diligencia firmada.

En cuanto a las fases de la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal y material del pago, la conformidad se ha hecho constar mediante la firma de la operación contable o de la relación de obligaciones o de pagos y documentos que autorizan la salida de fondos o valores, formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Durante el ejercicio 2020, esta Intervención, ante expedientes cuya intervención no fue de conformidad, ha formulado 4 notas de reparo, a expedientes de gasto, por las que se plantearon a los órganos gestores sus correspondientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



discrepancias. Todas las notas de reparo tuvieron carácter suspensivo, por lo que se detuvo la tramitación de los expedientes afectados hasta la resolución de las discrepancias planteadas por el órgano competente en cada caso. De cada una de las resoluciones que levantaron los reparos, se dio cuenta al Pleno de la Corporación.

Estas notas de reparo se formalizaron en la intervención del reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto, basándose fundamentalmente en el supuesto recogido en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y, en concreto, por la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril).

Otro de los motivos por los que se formuló nota de reparo fue la insuficiencia de crédito presupuestario, incluido en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual determinó que la resolución de esta discrepancia correspondiera al Pleno de la Corporación, resolviéndose el resto de discrepancias planteadas por Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La mayor parte de los reparos fueron planteados ante expedientes de gastos contraídos por procedimientos de contratación menor, los cuales no siguieron los requisitos procedimentales y la documentación exigida tanto por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

Otro de los aspectos relativos a la contratación que han sido objeto de nota de reparo han sido las continuaciones de servicio sin la necesaria cobertura contractual, debido a la llegada de la fecha de finalización de contratos sin que se hubiera formalizado la prórroga o el nuevo contrato que siguiera al ya cumplido.

Igualmente se plantearon 2 notas de reparo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de la obligación incorporados en los presupuestos de 2020, que fueron solventadas por el Pleno de la Corporación.

En el aplicativo de contabilidad se ha introducido la fase de informe de fiscalización, lo que ha provocado mayor trabajo para la Intervención, pero consecuentemente ha conllevado la disminución de reparos.

Control financiero

Establece el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Esta Intervención ha llevado a cabo distintas actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de función de control permanente. De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

Entre otras, las actuaciones desarrolladas como control permanente son las que a continuación se exponen:

- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2020.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2020-2022.
- Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2019.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019.
- Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2019 y 2020.
- Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019.
- Informe de Intervención sobre líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021		Hora: 10:06
10:06:55		



- Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2019.
- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2021.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2021.
- Informe de Intervención sobre depuración de saldos contables
- Informes de Intervención sobre los expedientes de modificación de crédito presupuestario en sus distintas modalidades, los cuales han ascendido a 46 expedientes durante 2020.
- Informes de Intervención en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por el Alcalde-Presidente.
- Informe de Intervención y redacción Plan Económico- Financiero.
- Informes de Intervención sobre acuerdos en materias para las que legalmente se exige una mayoría especial.

El control efectuado en los Informes de Intervención indicados tuvo un resultado favorable, sin perjuicio de las observaciones que en los mismos se señalaron.

Por otra parte, cabe destacar que, habiéndose efectuado este control permanente sobre los Informes de la Tesorería Municipal sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, se ha advertido de que este último indicador se logrado disminuir el PMP en el último trimestre del ejercicio 2020 para llegar a **21,10** días.

En los proyectos de Gasto EDUSI, la Intervención cuenta con apoyo técnico para los formularios de Auditoría.

Disponibilidad de medios de la Intervención Municipal

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar al Real Decreto, 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante todo el ejercicio 2020, esta Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios que se estima necesaria, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma, habiéndose puesto de manifiesto esta situación en reiteradas ocasiones mediante Informes del Servicio sobre necesidades de personal.

Ante las peticiones realizadas, desde el Área de Recursos Humanos, se publicó convocatoria a través del COSITAL, para cubrir los puestos con Habilitación Nacional, siendo infructuosa.

Es preceptivo hacer constar, que los puestos asignados a Funcionarios con Habilitación Nacional, se encuentran vacantes, por lo que han tenido que ser cubiertos por personal funcionario municipal, mediante nombramientos accidentales, entre las que se encuentra la funcionaria que suscribe, que **tuvo** que dejar su puesto de apoyo a la Intervención, para ser Interventora Accidental. En la misma situación, se encuentra el Funcionario que ejerce de Tesorero Accidental. Por otro lado, la Jefatura de Recaudación y ante la baja laboral por enfermedad de su titular, ha sido encomendada a otra funcionaria Técnica A2 de Intervención, que compatibiliza las funciones. Ante tal situación, la Corporación nombró funcionarios interinos adscritos al Área Económica, en un total de 2 Técnicos de Administración General, destinados, una a Intervención y otro a Gestión Tributaria...

En julio de 2020 se adscribieron 5 auxiliares administrativos y a propuesta de esta Intervención Municipal y se reorganizó el Área, pero a pesar de los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, no puede llegarse a desarrollar un mayor control financiero, especialmente en el ámbito de la auditoría pública y del control permanente planificable.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/05/2021	Hora: 10:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55		



Considerando los resultados derivados del ejercicio del control interno por esta Intervención, se exponen las principales conclusiones que han de ser tenidas en cuenta, así como las recomendaciones dirigidas a la resolución de las deficiencias detectadas o a la introducción de mejoras para la gestión municipal.

En primer lugar, es preciso destacar el número de contratos menores que esta Entidad local realiza. Durante el pasado ejercicio 2019, se realizaron 1.793 contratos menores. En 2020 los contratos menores han sido un total de 1151, desglosados por trimestres:

1º Trimestre: 302

2º Trimestre: 241

3º Trimestre: 217

4º Trimestre: 391

Total Contratos Menores 2020 Servicios: 579

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 186

2º Trimestre: 103

3º Trimestre: 131

4º Trimestre: 159

Total Contratos Menores 2020 Suministros: 523

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 113

2º Trimestre: 126

3º Trimestre: 81

4º Trimestre: 203

Total Contratos Menores 2020 Obras: 49

Desglose por trimestres:

1º Trimestre: 3

2º Trimestre: 12

3º Trimestre: 5

4º Trimestre: 29

Se puede apreciar una importante reducción de los mismos, con respecto al ejercicio anterior, aunque la cifra sigue siendo algo alta. Esta reconducción de la contratación menor a procedimientos de adjudicación con más publicidad, concurrencia y transparencia ha dado lugar a un mejor y más eficiente empleo de los recursos públicos.

Por otra parte, podemos destacar las siguientes circunstancias en el Ayuntamiento de Andújar:

-Consecuencia de la pandemia que padecemos durante la mayor parte del año 2020 y seguimos padeciendo en este 2021, la contratación administrativa ha sufrido una disminución en la formalización de nuevos contratos, como hemos dicho anteriormente.

-Del mismo modo, el COVID-19 ocasionó la aprobación de medidas legales para atender las contingencias que se producían, por ejemplo ante la suspensión de contratos administrativos, especialmente contratos de servicios y de concesión de servicios (v.g. artículo 34 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19). La Intervención municipal ha participado activamente durante el periodo de pandemia controlando la adecuación a las medidas legales de las vicisitudes que afectaban a los distintos contratos en vigor.

-El coronavirus ha ralentizado una mayor adecuación a la consecución de la contratación electrónica en los términos que marca la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Consta a esta Intervención que desde el Servicio de



Contratación y el Servicio de Nuevas Tecnologías están en proceso de incorporación de nueva herramienta tecnológica que permita el cumplimiento de la LCSP.

-En meses anteriores a la primera declaración de estado de alarma, se celebraron reuniones con las unidades de gestión al objeto de tomar conciencia que la LCSP impone la reducción de la contratación menor, lo cual ha dado unos frutos relativos, pues si bien es cierto que se ha reducido el número de contratos menores, consecuencia de la pandemia, es pronto para saber si es una tendencia que se mantendrá en el tiempo o se volverá a un incremento de aquellos. Hay que poner de manifiesto que a propuesta del Secretario General y de la Intervención, junto con el entonces Concejal delegado de Economía, se mantuvo una reunión con los Jefes de Área, a efectos de comunicarles la obligación de reducir los contratos menores. En particular, desde la Concejalía de Servicios e Infraestructuras Urbanas, y de la Policía Local y gracias a la implicación del Jefe de Área de Urbanismo, el Jefe de Servicio de Servicios y al Inspector Jefe de la Policía Local, sí se ha hecho un mayor esfuerzo para reconducir expedientes que se tramitaban como contratos menores en expedientes incoados mediante procedimientos abiertos simplificados de tramitación reducida o abreviados (artículo 159.6 LCSP), lo que ha llevado a un importante ahorro.

-Como ha sido puesto de manifiesto por esta Intervención en otras ocasiones, la dotación de medios personales en el Servicio de Contratación no es suficiente, a pesar de los esfuerzos realizados y de la adscripción de una nueva funcionaria. Una piedra angular en cualquier Administración es la unidad de contratación, en su consideración como unidad de control, en el convencimiento que apostar más por las unidades de control supone no ya una inversión, sino un ahorro para el Ayuntamiento, por la generación de mayor eficiencia y economía para los recursos públicos.

-Se ha producido un acertado aumento de expedientes con división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 99 LCSP.

-Para una correcta ejecución presupuestaria y una mejor planificación debiera adelantarse la elaboración de los actos preparatorios de los contratos para así permitir que la fase de adjudicación se acompase a un ritmo escalonado y no producirse el cuello de botella de aglomeración de expedientes en el último trimestre del año, como ocurrió en el ejercicio 2020.

Otra incidencia destacable relacionada con la contratación es la relativa a las continuaciones de prestaciones más allá del plazo de duración previsto en los contratos. Consta a esta Intervención que se han elaborado los estudios económicos necesarios para la tramitación de los expedientes de gestión de servicios y de concesiones. Dichos expedientes de contratación ya se encuentran en marcha. En los pliegos que se han redactado, ya se regulan medidas para evitar este tipo de situaciones, de forma que, con antelación suficiente a la finalización del plazo de vigencia de los contratos, se preparen los correspondientes expedientes de contratación y se adjudiquen en fecha que permitan la continuidad de las prestaciones siempre bajo la preceptiva cobertura contractual. En este punto, cabe recordar la novedad introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 29.4, según el cual *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Considerando las conclusiones más reseñables que se han expuesto en este Informe en materia de contratación, se recomienda, seguir con la tendencia a la baja de los mismos y con el cumplimiento de la instrucción que se dictó sobre procedimientos de contratos menores.

La viabilidad y la puesta en marcha de la reducción de la contratación menor y de las propuestas organizativas y de planificación señaladas pasan, en todo caso, y sin ánimo de ser reiterativos, por la dotación a la Sección de Contratación de esta Entidad de mayores medios técnicos y personales que hagan factible la consecución de una contratación ágil, eficaz y eficiente que permita la selección en todos los casos de aquellas ofertas que ofrezcan la mejor calidad-precio para la satisfacción de las necesidades que pretendan cubrirse.

Por otra parte, debe seguir cumpliéndose con el período medio de pago a proveedores y con respeto a la normativa sobre morosidad, tal y como se ha finalizado en 2020.

Por último, cabe recordar que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.3 que *“el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”*.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



El ejercicio del control interno, tanto en su modalidad de función interventora como en su modalidad de control financiero, requiere de unos medios personales y técnicos que garanticen el adecuado desarrollo de estas funciones. A través de la Concejalía de Economía y en colaboración con la Concejalía de Nuevas Tecnologías y su personal, se han iniciado los trámites para la ampliación de las herramientas que permiten un mayor control del gasto y de la ejecución del mismo.

Asimismo, es preciso señalar que el Área de Intervención tiene a su cargo el ejercicio de funciones en el ámbito de la gestión económico-financiera y presupuestaria que son fundamentales para garantizar la legalidad de los expedientes, evitándose incumplimientos y consecuentes perjuicios, y que, debido a su transversalidad, tienen una gran repercusión en el correcto y eficiente funcionamiento del resto de Áreas que componen este Ayuntamiento.

Es por ello por lo que se recomienda que, mediante el ejercicio de la potestad de autoorganización de esta Entidad local o a través de los correspondientes procesos selectivos, se vaya dotando a esta Intervención de más medios personales, para la rápida ejecución de las funciones que la legislación atribuye a este órgano fiscalizador, en especial, para las funciones de Auditoría Pública y control financiero permanente.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”*.

Asimismo, señala este precepto en su apartado 2 que *“el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela”*.

El plan de acción que formule la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento deberá, por tanto, abarcar las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, resultantes de las actividades de control efectuadas, pudiendo servir como base para la elaboración de dicho plan las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior.

Se indica en este informe que ya se han establecido las bases para la implantación de un Protocolo de coordinación entre la Intervención de Fondos y las Áreas Municipales que conseguirá con el apoyo de todos los participantes, el cumplimiento de los principios de auditoría pública a través de sistema chek-list periódico, para procedimientos, al igual que en la actualidad se realiza con los proyectos EDUSI.

V. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente Informe resumen de los resultados de control interno deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), en el curso del primer cuatrimestre del año.

Andújar, a fecha y firma electrónicas. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL. DOLORES DE LA TORRE RUS.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento del Informe de Intervención referenciado.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE CASA EN CALLE SAN PABLO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 12/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Aparejador Mpal, Jefe de Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2021-4-12-CE-1	ADQUISICIÓN DE CASA EN C/ SAN PABLO,1	7.000,00 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220210002662	7.000,00 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que las bajas de crédito propuestas para la financiación de este expediente no perjudican al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2021 4 12 CE 1	830-151.21.682.00	ADQUISICIÓN DE CASA EN C/ SAN PABLO, 1	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
830-151.21.622.02	2021 4 PTO 88 1	EXPROPIACIÓN CASA EN C/ SAN PABLO, 1	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00 €
600-920.21.623.00	2021 4 PTO 54 1	MEDIOS AUXILIARES Y DE PROTECCIÓN COLECTIVA	10.000,00	10.000,00	4.500,00	5.500,00
		TOTAL	12.500,00 €	12.500,00 €	7.000,00 €	5.500,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 7.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 14/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA VARIAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN PARA EL ÁREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 14/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Aparejador Mpal., Jefe de Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente:



PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2021-4-14-CE-1	CUBRICIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TERRAZA CASA DE CULTURA	3.388,68 €
	ADQUISICIÓN DOS BANCOS TIPO NEOBARCINO	473,93 €
	ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS FURGONETAS ÁREA SERVICIOS, INF. Y URB.	21.735,00 €
	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	25.597,61

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

2) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220210002823	16.696,19 €
220210002869	8.901,42 €
TOTAL	25.597,61 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que las bajas de crédito propuestas para la financiación de este expediente no perjudican al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
	600-330.21.632.00	CUBRICIÓN APARATOS AIRE ACONDICIONADO TERRAZA CASA	0,00 €	3.388,68 €	3.388,68 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



2021 4 14 CE 1		CULTURA			
	600-153.01.609.00	ADQUISICIÓN DOS BANCOS TIPO NEOBARCINO	0,00 €	473,93 €	473,93 €
	600-920.21.624.00	ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS FURGONETAS ÁREA SERV., INF. Y URB.	0,00 €	21.735,00 €	21.735,00 €
		TOTAL	0,00 €	25.597,61 €	25.597,61 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
600-153.29.619.07	2019 2 18 GI 1	RENOV. INFRAEST. Y PAVIMENTAC. CALLE HOYO	16.696,19	16.696,19	16.696,19	0,00
600-454.19.619.01		REASFALTADO CAMINO DEL BARRERO	9.014,30	9.014,30	8.901,42	112,89
		TOTAL	25.710,49 €	25.710,49 €	25.597,61 €	112,88 €

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 25.597,61 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Urbanismo e Infraestructuras Urbanas, explica el asunto.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 9 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA HORMIGONADO DE DESAGÜE EN VÍA PÚBLICA DE ACCESO A VEGAS DE TRIANA.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 15/2021, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación del siguiente detalle, informada por el Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo. Ayuntamiento:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO 2021	IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
Hormigonado de desagüe en vía pública de acceso a la pedanía Vegas de Triana	14.705,30 €	7.500 €	7.205,30 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS A SUPLEMENTAR

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
117	15321	61900	2021 4 PTO 4	INVERSIONES VEGAS DE TRIANA	7.205,30 €

Los gastos detallados NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en el informe arriba referenciado.

Se incorporan al expediente:

1. Informe emitido por los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados, que consta en el expediente, sobre la necesidad del gasto; así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de dicho expediente no perjudica al servicio al que está destinado.
2. Solicitud genérica a través del Registro de Entrada Municipal del Delegado de Alcaldía de Vegas de Triana, solicitando la tramitación del Expediente de Modificación de crédito y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiará este expediente, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.
3. Documentos contables de Retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220210002918	117 153.03 210.00	1.000,00 €
220210002919	117 338.03 226.99	500,00 €
220210002921	117 922.03 226.99	5.205,30 €
220210002920	117 922.03 227.99	500,00 €
	TOTAL	7.205,30 €

4. Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PARA QUE DICTAMINE, EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS:

PROYECTO	APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CREDITO
2021 4 PTO 4	117-15321.61900	INVERSIONES VEGAS DE TRIANA	7.500,00 €	7.500,00 €	7.205,30 €	14.705,30 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LAS BAJAS DE CRÉDITO

APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITOS DISPONIBLES AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN	BAJA DE CREDITO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CREDITO
117 153.03 210.00	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS VEGAS DE TRIANA	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
117 338.03 226.99	FESTEJOS VEGAS DE TRIANA	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	0,00 €
117 922.03 226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO VEGAS DE TRIANA	9.000,00 €	7.500,00 €	5.705,30 €	5.205,30 €	500,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



117 922.03 227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS VEGAS DE TRIANA	500,00 €	500,00 €	5.705,30 €	500,00 €	0,00 €
				TOTAL	7.205,30 €	

TOTAL BAJAS EN MODIFICACION DE CREDITO = 7.205,30 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 7.205,30 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE VÍA PÚBLICA MARTÍN MALILLO DE LOS VILLARES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 16/2021, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación del siguiente detalle, informada por el Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo Ayuntamiento:

ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO 2021	IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
Continuación de pavimentación y mejora de infraestructura en vía pública Martín Malillo de Los Villares	15.952,48 €	7.500 €	8.452,48 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS A SUPLEMENTAR

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



118	15321	61900	2021 4 PTO 5	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	8.452,48 €
-----	-------	-------	--------------	---------------------------	------------

Los gastos detallados NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en el informe arriba referenciado.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados, que consta en el expediente, sobre la necesidad del gasto; así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de dicho expediente no perjudica al servicio al que está destinado.
- Solicitud genérica a través del Registro de Entrada Municipal del Delegado de Alcaldía de Los Villares, solicitando la tramitación del Expediente de Modificación de crédito y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiará este expediente, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.
- Documentos contables de Retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220210002993	118 153.04 210.00	1.000,00 €
220210002994	118 338.04 226.99	500,00 €
220210002995	118 912.04 212.00	1.000,00 €
220210002996	118 922.04 226.99	5.452,48 €
220210002997	118 922.04 227.99	500,00 €
	TOTAL	8.452,48 €

- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PARA QUE DICTAMINE, EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A SUPLEMENTAR:

PROYECTO	APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CREDITO
2021 4 PTO 5	118-15321.61900	INVERSIÓN EN LOS VILLARES	7.500,00 €	7.500,00 €	8.452,48 €	15.952,48 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = 8.452,48 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA BAJAS DE CREDITO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITOS DISPONIBLES AL DÍA DE LA FECHA	BAJA DE CREDITO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CREDITO
118 153.04 210.00	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS LOS VILLARES	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
118 338.04 226.99	FESTEJOS EN LOS VILLARES	500,00 €	500,00 €	500,00 €	0,00 €
118 912.04 212.00	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS VILLARES	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
118 922.04 226.99	GSATOS FUNCIONAMIE NTO LOS VILLARES	9.000,00 €	7.452,48 €	5.452,48 €	2.000,00 €
118 922.04 227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS EN LOS VILLARES	500,00 €	500,00 €	500,00 €	0,00 €
			TOTAL	8.452,48 €	

TOTAL BAJAS EN MODIFICACION DE CREDITO = 8.452,48 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 8.452,48 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 17/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ADQUISICIÓN DE SIETE EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA INSTALACIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.-Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:



CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06



“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 17/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Jefe de Servicios de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2021-4-17-CE-1	ADQUISICIÓN SIETE EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA INSTALACIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES	11.434,50 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220210002810	11.434,50 €

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informe de los responsables del Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que las bajas de crédito propuestas para la financiación de este expediente no perjudican al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CREDITO
2021 4 17 CE 1	410-920.21.623.00	ADQUISICIÓN 7 EQUIPOS DESFIBRILADORES INST. Y VEHÍC. MPLES	0,00 €	11.434,50 €	11.434,50 €
		TOTAL	0,00 €	11.434,50 €	11.434,50 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
 Fecha: 03/05/2021
 Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
855-929.00.227.99	TEST DE ANTICUERPOS COVID	28.500,00	14.300,00	11.434,50 €	2.865,50 €
	TOTAL	28.500,00	14.300,00	11.434,50 €	2.865,50 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 11.434,50 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL FACTORING SIN RECURSO SUSCRITO CON CAJA RURAL DE JAÉN EL 18/09/2018.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 27 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la existencia de un contrato de factoring sin recurso entre este Ayuntamiento y la entidad Caja Rural de Jaén por importe de 2.000.000,00 €, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.

A la vista igualmente de que diversos retrasos en la entrega de dichas ayudas, no imputables a este Ayuntamiento, condujeron a que se produjeran vencimientos de los plazos pactados con Caja Rural con los consiguientes costes adicionales y de que los proyectos vinculados a esa Orden deben seguir contratándose y abonándose.

A la vista, finalmente, de que los retrasos en recibir estas ayudas van a persistir al menos hasta los últimos meses de este año, con el perjuicio que esto supondría tanto en costes por comisiones como a la hora



CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55		Hora: 10:06



de abonar proyectos cuya realización debe justificarse, se ha negociado con Caja Rural de Jaén la ampliación del factoring sin recurso actualmente en vigor.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación del factoring sin recurso firmado con Caja Rural de Jaén el 18/09/18, en los siguientes términos:

- El importe actual en que se cifra el límite máximo de la cesión, de 2.000.000,00 € se amplía hasta un máximo de 4.500.000,00 € (esto supone 2.500.000,00 de ampliación)
- El vencimiento se establece con fecha 31/12/2024

Las condiciones de establecimiento de esta operación serían:

- * Tipo de interés fijo: 2%
- * Comisión ampliación límite: 0,10%
- * Comisión ampliación importe: 0,10%

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma de toda aquella documentación que sea necesaria para llevar a cabo esta ampliación.

TERCERO.- Traslado a Caja Rural, Intervención y Ministerio de Hacienda del presente acuerdo.”

D^a. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 A x S í)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación de fecha 14 de abril de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente se emite en relación a la modificación del expediente de contratación número 1/2020.

Visto el informe jurídico y económico cuyo texto literal dice:

"El presente se emite en relación al expediente que se está tramitando en el Área de Contratación, a solicitud del Área de Servicios Sociales, para modificar el contrato de ayuda a domicilio, motivado por la Resolución 25 de Febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



Vista toda la documentación facilitada por el Área de Servicios Sociales, con el fin de tramitar la citada modificación, la que consta en el expediente de contratación numero 1/2020

Consta Resolución 25 de Febrero de 2021, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

dispone:

"PRIMERO.- Revisar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,..... aumentando su cuantía un 12,31 %.

SEGUNDO.- Fijar el coste/hora máximo de ayuda a domicilio en 14,60 euros.

TERCERO. El nuevo coste/hora, se aplicará con efectos desde el 1 de Marzo de 2021..... "

Consta Informe.- Propuesta del Área de Servicios Sociales, en relación a la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el término de Andújar, ante la publicación de la Resolución de 25 de Febrero de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA , núm. 42 de 4 de marzo 2021), motivando la necesidad e Idoneidad de que se inicie el expediente de modificación del contrato, por imperativo legal, suscrito el 7- 10-2020, entre el Ayuntamiento de Andújar, y la empresa adjudicataria CLECE S. A.

Consta Ajuste de costes del servicio de ayuda a domicilio para el término de Andújar, por modificación precio/hora servicio de ayuda a domicilio, (Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA núm. 42 de 4 de Marzo).

Vista la Cláusula Vigésimo Segunda, "Modificación y suspensión del contrato.- art.s. 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017, cuyo tenor literal dice:

"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés, conforme a los artículos 203, 204 y 205, y una posible modificación de la siguiente forma:

El primer año, por un precio/hora de 13 Euros IVA incluido (12,50 + 4 % IVA)

- A partir del segundo año, el Ayuntamiento podrá realizar una modificación del precio/hora, siempre y cuando se produjera una subida de los costes salariales por el Convenio del sector, con un máximo de 1 Euros de subida.

- Asimismo, el Ayuntamiento, podrá realizar modificación del precio/hora, si la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, regulara un incremento del precio/hora por encima del hasta ahora vigente, según establece la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2015, en su Disposición Adicional Primera, por lo que se aplicará dicho precio.

En cumplimiento del art. 204 LCSP como procedimiento para autorizar la modificación prevista en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y caso que se produzca el hecho que motive la modificación, será informado por la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, siendo preciso informe jurídico y el informe de intervención, y, por último, será preciso Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno que apruebe la modificación contractual. "

Vista la cláusula octava del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Andújar y la Empresa adjudicataria del mismo, CLECE, S.A. de fecha 7-10-2020, se expresa en los mismos términos de la cláusula vigésimo segunda que antecede.

Considerando que con fecha 8-04-2021, núm. de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 8921, D. David Cobo Padilla, en nombre y representación de la empresa adjudicataria del contrato de servicios de ayuda a domicilio, CLECE, S.A., presenta en este ayuntamiento escrito **manifestado su conformidad** a la



modificación del contrato núm. 1/2020 del Área de contratación, todo ello en cumplimiento con los tramites y requisitos procedí mentales previstos en los arts. 203 y 191 de la Ley de contratos del Sector Público

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 203 de la Ley de contratos del Sector Público dispone:

"los contratos administrativos **solo podrán ser modificados por razones de interés público** en los casos y en las formas previstos en esta subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las peculiaridades previstas en el art. 207..."

SEGUNDO.-El art. 204 de la citada Ley establece:

"1.- Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera previsto expresamente esta posibilidada) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca "

TERCERO.- El art. 191 dispone:

"En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el art. anterior, deberá darse audiencia al interesado," (una de las prerrogativas mencionadas es la modificación del contrato.)

CUARTO.- El art. 207, especifica:

" 1.- En el caso previsto en el art. 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3.-.....Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia,deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en al plazo de 5 días desde la aprobación de la mismas.....con todos los informes que se hubieren recabado con carácter previo a su aprobación....."

QUINTO.- "El jus variandi o poder de modificación unilateral de los contratos por parte de la administración, es una de las singularidades del contrato administrativo, que quebranta el principio general pacta sunt servanda en beneficio del interés público que representa la Administración. Se trata de una potestad (art. 59-1 Ley 2/2000) irrenunciable para la Administración aunque no se prevea en los pliegos que rigen el contrato en cuestión. Como tal potestad es una prerrogativa de la administración y no cabe atribuir la iniciativa y el contenido de la modificación al contratista (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 42/2002, de 17 de diciembre de 2002)."**Consulta núm. 17 del Consultor de los Ayuntamientos ref. 3068/2006.**

SEXTO.- Una vez adoptado y notificado el acuerdo de modificación contractual, es necesario **reajustar las garantías** a la nueva cuantía del contrato, si en su caso, se produjere variación económica en el mismo. (art. 109-3 de la Ley 9/2017), y la consiguiente, formalización del acuerdo de modificación mediante la correspondiente adenda al contrato inicial .

SEPTIMO.- El art. 114-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local dispone:

"El órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. **Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución...."**



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211209622
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/05/2021	Fecha: 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/05/2021	Hora: 10:06
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021		
10:06:55		



Atendida la Disposición Adicional Segunda, en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dado que el Pleno aprobó el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término de Andújar, expediente de contratación núm. 1/2020, que tramitó, en su día, el área de contratación

Se Concluye:

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el término de Andújar, ante la publicación de la Resolución de 25 de Febrero de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, **con efectos desde el 1 de marzo de 2021.**

2.- Requiere esta aprobación un **dictamen**, el dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

3.-Deberá Publicarse el anuncio de modificación en el perfil de contratación en al plazo de 5 días desde la aprobación."

Técnica de Administración.

"El Secretario General de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, emite nota de conformidad al informe jurídico que antecede."

El Secretario General

"De conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales :

- Vista la Resolución de 25 de Febrero de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA , núm. 42 de 4 de marzo 2021).

- Visto el informe jurídico que antecede, con la nota de conformidad del Secretario General.

-Vista toda la documentación que configura el expediente de su razón.

Se fiscaliza conforme el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. "

La Interventora Acttal"

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el término de Andújar, ante la publicación de la Resolución de 25 de Febrero de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA, núm. 42 de 4 de marzo 2021), por imperativo legal, suscrito el 7- 10-2020, entre el Ayuntamiento de Andújar, y la empresa adjudicataria CLECE S. A., y conforme a los informes transcritos.

Segundo.- El nuevo coste/hora, se aplicará con efectos desde el **1 de Marzo de 2021, en virtud del apartado tercero, de la citada Resolución de 25 de Febrero.**

Tercero.- Que se de traslado a la empresa adjudicataria, CLECE, S.A., la cual ha manifestado su conformidad a la presente modificación, en escrito de fecha 8-04-2021, cumpliendo así lo previsto en los arts. 203 y 191 de la Ley 9/2017.(Audiencia al Interesado).

Cuarto.- Que se dé traslado al Área de Servicios Sociales, Intervención de Fondos, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y Área de Contratación, esta última al objeto de proseguir



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



con la tramitación del expediente, en particular que proceda a Publicar el anuncio de modificación en el perfil de contratación en al plazo de 5 días desde la aprobación.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el asunto.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2021.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2021 cuya ratificación fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Abierto, Atención a la Ciudadanía y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Recibida con fecha 23 de Marzo 2021 comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de Julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

Visto el Artº. 21.1 .s) de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (14 de Abril de 2021) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andújar, al 1 de enero de 2021, siendo de 36.637 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.021, que se transmite telemáticamente por IDA Padrón.

SEGUNDO: Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión de Gobierno Abierto, Atención a la Ciudadanía y Transparencia.

TERCERO: Dar traslado de la misma al Instituto Nacional de Estadística, OAC y a la Comisión Informativa correspondiente.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Gobierno Abierto, Atención a la Ciudadanía y Transparencia, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de fecha 20 de abril de 2021 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión del Servicio Municipal de Deportes el día 27 de Abril de 2021 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto informe Jurídico, cuyo texto literal dice:

"El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita, en el Área de Deportes, para aprobar inicialmente el "REGLAMENTO REGULADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES "

I. Documentación del Expediente.

Consta el citado Reglamento

Consta informe Técnico de Gestión del Área de Deportes.

Consta certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133 -3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II. Fundamentación Jurídica

PRIMERO.- *La Constitución Española , Estatuto de Autonomía para Andalucía, y demás legislación aplicable a la materia*

SEGUNDO.- *La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO.- *El contenido de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa sectorial aplicable en la materia.*

CUARTO.- *La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el art. 25: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

QUINTO.- *Lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril: “La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento*

- 1. Aprobación inicial por el pleno*
- 2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.*
- 3. Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06



Art. 56: "La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXO .- El órgano competente para aprobar el citado Reglamento, es el Pleno de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Se Concluye:

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe el Reglamento Regulator Instalaciones Deportivas Municipales.

2.- Requiere esta aprobación **dos dictámenes**, un dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.-Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril."

"De conformidad con el art. 3-3 , d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, presto nota de conformidad al informe jurídico que antecede."

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar Inicialmente el Reglamento Regulator Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo. Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Cuarto. Que se dé traslado al Área de Deportes al objeto de seguir con la tramitación legalmente oportuna."

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER A LA CÁMARA DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06



CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



COMERCIO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso gratuito, no de propiedad, de local en planta baja del edificio o inmueble de propiedad municipal sito en Plaza Rivas Sabater junto al Mercado de Abastos descrito en el informe técnico de Urbanismo, a la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar, para la realización de sus actividades propias, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar del local de 80,85 m² en la planta baja del edificio de propiedad municipal sito en Plaza Rivas Sabater, descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad del local descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente a la formalización de la cesión de uso acordada por de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento.

3º.- El local habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de aviso previo del Ayuntamiento, finalización de los fines para los que se cede, por la petición o requerimiento o reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución del cesionario a la Entidad Local, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Andújar los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación del local cedido, y demás necesarios para su utilización.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el local objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

CUATRO: Dar traslado a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar solicitante, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

A continuación, se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PIEZAS POR PARTE DE CUATRO CERAMISTAS PARA EL JARDÍN DEL ALFARERO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de adquisición por donación gratuita de piezas de cerámica de varios ceramistas efectuadas por Dº Juan Francisco Cazalilla Quirós, Dª Francisca Pérez Donate, Dº Juan Navarro Delgado, Dº Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, al Excmo. Ayuntamiento de Andújar para exposición en el “Centro de Interpretación de la cerámica Jardín del Alfarero”, bien de propiedad municipal,

Vistos los escritos de ofrecimiento de los propietarios donantes de las piezas de cerámica detalladas en las fichas que constan en el expediente,

Vistos los informes obrantes en el expediente, de Turismo, Patrimonio, Secretaria General, e Intervención y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y D.A. 2-10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aprobar y aceptar la cesión de los siguientes propietarios donantes y piezas de cerámica que se relacionan únicas y originales, de los ceramistas que se expresan con carácter gratuito sin contraprestación económica alguna con las condiciones de su exposición en el Centro de Interpretación de la Cerámica en el Jardín del Alfarero, bien de propiedad municipal, y supervisión de las obras expuestas, sin coste económico o a cargo de ningún tipo.

Dº Juan Francisco Cazalilla: Cerámica del ceramista Dº José Ramírez Erenas. Obras:

- . Jarra cerámica “Estudiante”
- . Pitos de barro
- . Juego de café o té
- .Caganet.
- .Banderillero.
- .Torero.
- .Torero en paseíllo 1
- .Torero en paseíllo 2
- .Torero en paseíllo 3
- .Picaor
- .Toro Bravo



CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021
10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06



D^a Francisca Pérez Donate: cerámica de la ceramista D^a Francisca Pérez Donate. Obras:

- .Mural ángeles y escudo de Andújar
- .Relieve lince
- .Arco y Calzada del Santuario.
- .Torre del Reloj
- .Fachada Ayuntamiento Andújar
- .Fuente Sorda
- .Fachada Santuario
- .Fachada Plaza de Toros
- .Fuente Agria
- .Lapicero escudo Andújar
- .Relieve Trofeo Virgen y Caballo
- .Azulejo decorado bajocubierta
- .Azulejo decorado cuerda seca

D^o Juan Navarro Delgado: Cerámica del ceramista D^o Juan Navarro Delgado. Obras:

- .Fuente del Mercado Andújar obra (mural de cerámica).
- .Jabalies abatidos obra (plato).

Juan Carlos Muñoz Gutiérrez: Cerámica del ceramista D^o Juan Carlos Muñoz Gutiérrez

- . Botijo de 3 asas.
- . Botijo de Teja ó despeñadero.

Asimismo esta donación se hace y se acepta sin perjuicio de derechos legítimos ni en fraude de acreedores pudiendo supervisar las obras expuestas y sin costo económico o cargo de ningún tipo, con destino a su exposición antes expresada en el Centro de Interpretación de la Cerámica en el Jardín del Alfarero.

SEGUNDO: La cesión de propiedad tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento. La aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna para el Ayuntamiento.

TERCERO: Comunicar la aceptación de la donación a los propietarios donantes para su conocimiento y perfeccionamiento de la donación.

CUARTO: Formalizar la donación o cesión de propiedad en documento de acta de entrega o escritura pública siendo de su cuenta los gastos que se originen.

QUINTO: Recepcionar las obras donadas y anotarlas en el Inventario de Bienes de Municipal en su epígrafe correspondiente conforme a la Legislación de Bienes.

SEXTO: Dar traslado de la presente a los Sres. Propietarios donantes oferentes D^o Juan Francisco Cazalilla Quirós, D^a Francisca Pérez Donate, D^o Juan Navarro Delgado, D^o Juan Carlos Muñoz Gutiérrez.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50012751600H7D4M4N3E9F4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/05/2021
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/05/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/05/2021 10:06:55

DOCUMENTO: 20211209622
Fecha: 03/05/2021
Hora: 10:06

CSV: 07E50012751600H7D4M4N3E9F4



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE CESIÓN TEMPORAL DE PIEZAS POR PARTE DE DOS CERAMISTAS PARA EL JARDÍN DEL ALFARERO.- Este punto queda RETIRADO .

PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de cuatro Propuestas de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 9 de abril de 2021 dictaminadas favorablemente en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 28 de Abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LOS VILLARES Y SAN JOSÉ DE ESCOBAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Adriano Castillo Martínez, con D.N.I. nº 18.937.229-H y domicilio en Carretera Los Villares de Andújar, nº 67, Km.4, de Los Villares de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN DE YOGA ME INCLINO HACIA A TI NAMASTE**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de Dª. Trinidad Aranda Bolívar, con D.N.I. nº 52.557.476-S y domicilio en Cl. Cerro de los Pedernales, nº 6, de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN PUERTA DE LA SIERRA**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Francisco Carrillo Lucena, con D.N.I. nº 78.683.355-X y domicilio en Cl. Paco de Lucia, nº 27, de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN DE MODA FLAMENCA POR SIEMPRE ABRIL**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de Dª. María de la Cabeza Caño Claramonte, con D.N.I. nº 52.559.443-G y domicilio en Cl. Doctor Montoro, nº 5, de Andújar, como representante de tal Asociación.”

Dª. Rosa Mª. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA.- Este punto queda RETIRADO.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar interviene D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, efectuando un ruego.

Interviene, a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, efectuando sus ruegos y preguntas.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García

